



PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE en el ámbito de la ciudad de Posadas el espacio "Plaza Libre de Humo" en plazas, plazoletas, paseos públicos, áreas de juegos, areneros y en general todo lugar de esparcimiento y/o recreación al aire libre para niños y niñas, lugares con circuitos aeróbicos y/o sectores para la práctica de deportes al aire libre, con la finalidad de limitar en dichos espacios el consumo de tabaco y derivados.-

ARTÍCULO 2º.- PROHÍBESE fumar y/o sostener encendido, en los lugares mencionados a modo enunciativo en el Artículo 1 de la presente, cigarros, cigarrillos, pipas, vapeadores, vaporizadores, cigarrillos electrónicos y/o cualquier otro dispositivo generador de humo de tabaco y derivados.-

ARTÍCULO 3º.- SERÁ Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría y/o Dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal o la que en un futuro la remplace.-

ARTÍCULO 4º.- EL incumplimiento de la presente Ordenanza será sancionado con multa de cincuenta (50) Unidades Fijas (UF).

Si dentro del término de (1) año el infractor fuere reincidente, será sancionado con el doble de la sanción estipulada para el caso.

La segunda reincidencia dentro del mismo año, determinará la elevación de la sanción al triple.

En caso de que el infractor sea menor de dieciocho (18) años de edad la responsabilidad recae sobre sus representantes legales.-

ARTÍCULO 5º.- LOS importes recaudados por la aplicación de las multas establecidas en el Artículo 4 de la presente serán asignados a programas de prevención y lucha contra el consumo de tabaco que implementa la Municipalidad de Posadas.-

ARTÍCULO 6º.- LA determinación de las Unidades Fijas (UF) corresponde a la establecida en el Artículo 112 de la Ordenanza X - Nº 5 (Antes Ordenanza 2973/11).-



ARTÍCULO 7º. - **LA** Autoridad de Aplicación establecerá los sectores dispuestos en el Artículo 1 con la cartelería indicativa.-

ARTÍCULO 8º. - **DE FORMA.**-

FUNDAMENTOS:

La necesidad de concientizar a la población de los efectos nocivos del tabaco, tanto en la salud como en el medio ambiente, es una preocupación que trasciende las fronteras. A nivel mundial se han generado políticas y acciones tendientes a reducir el consumo de tabaco a los fines de mejorar la calidad de vida dentro del planeta.

El Artículo 41 de la Constitución Nacional consagra expresamente el derecho a la salud expresando que: "Todos los habitantes gozan de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano".

Dentro de este marco, la legislatura nacional sancionó la Ley N° 26.687 destinada a desalentar el hábito de fumar y en nuestra provincia las leyes XVII - N° 94 y XVI - N° 147 resultan un claro ejemplo de este tipo de políticas públicas que tienden a preservar el medio ambiente y la salud de los ciudadanos.

En el ámbito municipal, la Ordenanza II – N° 44 forma parte de esta tendencia de reducir y prevenir el consumo, promoviendo acciones educativas relacionadas con la información, prevención y mejoramiento de la salud, con el objetivo de concientizar respecto a las consecuencias generadas por el tabaquismo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha advertido que el tabaquismo causa más de 8 millones de muertes al año en todo el mundo. Más de 7 millones de estas defunciones se deben al consumo directo de tabaco y alrededor de 1,3 millones son consecuencia de la exposición de no fumadores al humo ajeno.

En Argentina las cifras también son alarmantes, ocasionando 40.000 muertes al año, incluyendo 4.000 de personas que nunca fumaron pero que estuvieron expuestas al humo de tabaco.

Se ha demostrado que la presencia del humo de cigarrillo es perjudicial tanto para aquellas personas que realizan actividad física en estos espacios, como para los niños, quienes son particularmente sensibles a los efectos respiratorios del humo de tabaco en el ambiente, convirtiendo a las personas no fumadoras en fumadores pasivos e incrementando el riesgo de padecer enfermedades respiratorias entre quienes no fuman.

Agregado a ello, el alto potencial de contaminación del medio ambiente de las colillas de cigarrillo, generando un impacto negativo en el agua por el arrastre a los desagües



por acción del viento o las lluvias hacia los arroyos, ríos, mares y océanos. Su efecto perjudicial también se observa en el suelo por la alteración de su pH y composición, siendo que su tiempo de degradación oscila entre 8 a 12 años representa una amenaza para las personas, los animales y las plantas.

El Banco Mundial (Banco Mundial. La epidemia de tabaquismo. Washington 2000) y otras instituciones coinciden en que las medidas más eficaces para reducir el consumo de tabaco son las políticas que reducen la demanda

En este marco, el aumento de impuestos al tabaco, la prohibición de la promoción y el patrocinio del tabaco, informar a los consumidores mediante campañas en los medios de comunicación y en todos los envases de la acción deletérea del uso del tabaco, la restricción del consumo de tabaco en los lugares públicos y de trabajo, apoyar a los fumadores que quieren dejar la adicción y el control del contrabando, fueron medidas propuestas para alcanzar dichos objetivos.

Consecuentemente, resulta necesario continuar impulsando medidas que tiendan a prevenir y desalentar el consumo de tabaco desde la primera infancia y concientizar el impacto que generan los desechos de cigarrillos en el medioambiente y en la salud pública.

En este sentido, la presente propuesta tiende a evitar la presencia de tabaco en lugares de juego, como plazas, plazuelas, parques, paseos públicos y todo otro ámbito de recreación infantil, así como también aquellos lugares con circuito aeróbico y/o práctica de deportes, generando áreas de protección para prevenir el consumo pasivo de tabaco, accidentes por quemaduras de colillas y la exposición de animales y niños al riesgo de ingesta, así como la protección y cuidado del medio ambiente.

Por todo lo dicho, y por las consideraciones que oportunamente expondremos, es que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento con la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.-